



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

NUMERO DE CONTRATO. 005/2014
INVITACIÓN RESTRINGIDA
IR/01/2014

**UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA PARTE LA C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A. B. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA" DECLARA QUE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX, XXXVIII Y XLV Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE 20 DE ENERO DE 2009, Y TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE BRINDAR EDUCACIÓN, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE PROVEER A LAS UNIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS ELEMENTOS Y MATERIALES DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES.

1.2 QUE TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO CON VALIDEZ OFICIAL, PARA FORMAR INTEGRALMENTE PROFESIONALES COMPETENTES CON AMPLIO SENTIDO ÉTICO, HUMANÍSTICO Y NACIONALISTA CON UN ELEVADO COMPROMISO SOCIAL Y APTOS PARA DESARROLLAR Y APLICAR CREATIVAMENTE CONOCIMIENTOS EN LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS QUE OFREZCAN EDUCACIÓN, ATENDIENDO FUNDAMENTALMENTE LOS PROBLEMAS ESTATALES,

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

REGIONALES Y NACIONALES EN RELACIÓN CON LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ENTIDAD.

- 1.3 QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES LEGALES DE LA C. GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SE DESPRENDEN DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO.
 - 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE COMO RESULTADO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/01/2014, INSTAURADA POR "LA DEPENDENCIA", MISMA QUE SE REALIZA POR UN TOTAL DE **11,900** ALUMNOS Y POR UN MOTO DE ADJUDICACIÓN DE \$ **1,129,848.47 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 68 Y 69 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO 120, 125 Y 127 DE SU REGLAMENTO, YA QUE SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD.
 - 1.5 QUE DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
 - 1.6 EL DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA UBICADO EN KM 43.5 CARRETERA FEDERAL LIBRE MÉXICO, TOLUCA, BARRIO DE SAN MIGUEL, OCOYOACAC, EDO. DE MÉXICO, CP 52740.
2. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- 2.1 QUE ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A CUMPLIR EL SERVICIO QUE LE FUE ADJUDICADO.
 - 2.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL PODER GENERAL LIMITADO NO. 143,759 DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL EL LICENCIADO HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, OTORGADO POR GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ADOLFO HERNÁNDEZ ROLON,
 - 2.3 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES SE DEDICA A LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE VIDA, LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE ACCIDENTES, Y ENFERMEDADES, EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS, Y LA OPERACIÓN DE SEGUROS DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

MARÍTIMOS Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO, DIVERSOS Y TERREMOTOS U OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS, ASÍ COMO LA OPERACIÓN DE REAFIANZAMIENTO PARA CUYO EFECTO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

2.4 QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE, PARA EL CASO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LEY DE CONTRATO DE SEGUROS; **LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS JURÍDICAS MEXICANAS QUE REGULAN, EN LO PARTICULAR, LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO ESCOLAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE DESDE AHORA MANIFIESTA SU VOLUNTAD PARA CUMPLIRLAS, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A TODO ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE SE OPGA A ESTAS.

2.5 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA CERRO DE LAS TORRES 395, COLONIA. CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04200 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

3. DE "LAS PARTES"

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 FRACCIONES III Y IV Y 78 DEL LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 56, 120, 121, 123 Y SU SEGUNDO PÁRRAFO, 125, 128, 129, 130, 134, Y 135 DEL REGLAMENTO CORRELATIVO, SIN QUE EXISTAN, EN FORMA ALGUNA, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.

B. QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A CUMPLIRLOS CABALMENTE EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/01/2014, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, DE IGUAL FORMA, RESPECTO DE LOS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYOUCAN"

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ENUNCIADO.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SON LAS APORTADAS POR LA "DEPENDENCIA" DENTRO DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA IR/01/2014 Y PARA MAYOR REFERENCIA SE ADJUNTAN COMO ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: INICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE EN PUNTO DE LAS 12:00 HORAS.

CUARTA: VIGENCIA DEL SERVICIO

ESTA SERA DE DOCE MESES PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ES DECIR DE LAS 12.00 HORAS DEL DÍA PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y HASTA LAS 12:00 HORAS DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

QUINTA: MONTO DE LA CONTRATACIÓN

LA CONTRATACIÓN SE REALIZA POR UN TOTAL DE 11,900 ALUMNOS EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL FALLO DE ADJUDICACIÓN POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1,129,848.47 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.)

SEXTA: PAGO DEL SERVICIO

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A LA REALIZACIÓN EL PAGO TOTAL DE LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO ESCOLAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS VIGENTES, EL PAGO SE REALIZARA EN DOS EXHIBICIONES QUE SERÁN SEMESTRALES; LA PRIMERA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, MIENTRAS QUE LA SEGUNDA EN EL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

SÉPTIMA: ANTICIPO

NO EXISTE ANTICIPO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA ANTERIOR.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO GRAVE DE ALGUNAS DE LAS PARTES, AL EFECTO, CUANDO SEA **"LA DEPENDENCIA"** EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO POR VÍA ADMINISTRATIVA, PREVIO DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA **"AL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE, SI ES **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE LO DEMANDE ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR A LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA DEPENDENCIA"** SON LAS SIGUIENTES:

- A) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** OMITE ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE CONSIGNAN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVA;
- B) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO;
- C) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLE EN ALGUNA DE LAS COBERTURAS SEÑALADAS EN EL ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO;
- D) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** INCUMPLE CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A LAS QUE SE HA COMPROMETIDO EN SUS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA; O
- E) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUE DEVENGA EL INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES **"DEL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, O DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA, ASÍ COMO DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO INDICADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ SANCIONAR **"AL PRESTADOR DEL SERVICIO"** CON UNA MULTA EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN EN CONCORDANCIA AL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXIV DEL REGLAMENTO, CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO

DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE SANCIONES

LOS IMPORTANTES POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO SEAN PAGADOS POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL PLAZO QUE DETERMINE "LA DEPENDENCIA", TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL; Y SE HARÁN EFECTIVOS A TRAVÉS DE LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE PAGO A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" O MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-COACTIVO.

DECIMA OCTAVA: INHABILITACIÓN

SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA RESCICIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, "LA DEPENDENCIA", PODRÁ INCLUIR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN EL REGISTRO DE EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS OBJETADAS QUE LLEVEN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA; ASÍ COMO EN EL LISTADO DE EMPRESAS O PERSONAS SUJETAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, PREVISTO EN EL ARTICULO 74 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

DECIMA NOVENA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO, LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, QUEDANDO LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, COMO REPRESENTANTE LEGAL

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN

LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE RESOLVERÁ EN FORMA ADMINISTRATIVA, EN CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES CONVIENEN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, SEGÚN CORRESPONDA, RENUNCIANDO, EXPRESAMENTE, AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZONES DE DOMICILIO O VECINIDAD, PRESENTE Y FUTURO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

LEÍDO QUE LES FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVINIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MÁRGEN Y AL ALCANCE, EN ORIGINAL Y COPIA EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014.

"LA DEPENDENCIA"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

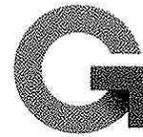

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


MONSERRAT GARCÍA MOSQUEDA
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 1

| No. consecutivo | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|--|------------------|----------|
| PARTIDA ÚNICA | PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO | | |
| | Las Especificaciones Técnicas de esta invitación son las siguientes: | | |
| | A. "La Póliza de Seguro" estará dirigida a proteger la integridad física de la totalidad de los alumnos de Educación Profesional de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, la cobertura inicia desde las 12:00 horas del 01 de noviembre de 2014; y hasta las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2015. | | |
| | B. "La Póliza de Seguro" deberá cubrir a la comunidad estudiantil, de al menos 10,000 alumnos, provistos en la proyección de matrícula contemplada para cada semestre, de la fecha de contratación a Febrero 2015 (11,900 aproximadamente) en los planteles educativos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, debiendo ajustar la matrícula de forma semestral con un margen de +/- (mas menos) 20% conforme al número de alumnos inscritos al inicio del segundo periodo escolar Marzo - Agosto 2015 (14-15/2); (10,000 aproximadamente) dicha matrícula será actualizada y, validada por la Dirección de Administración y Finanzas, entregando la cifra exacta al proveedor adjudicado, al momento de la contratación, la cual podrá variar a partir del mes de marzo de 2015, en función de las variaciones de la matrícula del alumnado. | | |
| | C. "La Póliza de Seguro" cubrirá los accidentes en el tiempo en que los alumnos se encuentren en los planteles educativos durante sus clases, en el trayecto ininterrumpido de la escuela a su casa y de su casa a los planteles educativos, incluyendo transporte público o privado (deberá considerar motocicletas, motonetas u otros vehículos similares) sin importar la distancia. Asimismo esta póliza abarcará eventos cívicos, deportivos, culturales o de cualquier otro tipo, inclusive cuando dichos eventos sean fuera del horario escolar y fuera de las instalaciones escolares, cuando sean en el Estado y dentro de la República Mexicana o en otro país en los casos de becas al extranjero y/o intercambio académico, en días hábiles o festivos, aplicando las mismas condiciones establecidas. | SERVICIO | 1 |
| D. "La Póliza de Seguro" deberá incluir un transporte de emergencias médicas, es decir deberá contar con el servicio de ambulancia en cada uno de los municipios, con la finalidad que de ser necesario, sea posible la transportación de los alumnos lesionados de gravedad a la clínica correspondiente para su atención, con una vigencia del 01 de noviembre de 2014, al 31 de diciembre de 2015. | | | |
| E. "La Póliza de Seguro" deberá atender los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos y que se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa, como lo son lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamientos, insolación, caídas, quemaduras (líquidos o sólidos calientes, gases, vapores, electricidad, llamas, y cualquiera de otro tipo), lesiones sufridas | | | |

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

| No. consecutivo | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------|----------------|-------------------|--------------|-------------------------------|--------------|------------------------------|--------------|--------------------|--------|---|-------|-------------------|------|--|------|-------------------|-----|--------------------|-----|--|-----|--|-----|-----------------------------|-----|-----------------------------|-----|---------------------------------------|----|---|-----|---|-----|--|-----|--|--|
| | <p>como consecuencia de sismos y/o terremotos, lluvias, tsunamis, riña escolar, acoso escolar, lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, contusiones, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales, en eventos educativos, deportivos, culturales, etc.</p> <p>F. No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas, bajas o cambios de planteles siempre y cuando los alumnos o el personal de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, acrediten la pertenencia a dicha institución, por lo que en caso de siniestro, bastará con la validación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario para acreditar que es beneficiario de la póliza mediante la constancia de estudios emitida por la rectoría o el titular de la Unidad de Estudios Superiores de adscripción, la cual se anexará al aviso de accidente para ser beneficiario de la póliza.</p> <p>G. En caso de deducible de "La Póliza de Seguro esta, podrá ser de \$5,000.00. (Cinco mil pesos M.N.) o menor.</p> <p>H. Coberturas Requeridas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COBERTURA</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MUERTE ACCIDENTAL</td> <td>\$305,000.00</td> </tr> <tr> <td>PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B"</td> <td>\$300,000.00</td> </tr> <tr> <td>GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE</td> <td>\$175,000.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>I. "La Póliza de Seguro" deberá de incluir la siguiente tabla de Indemnizaciones para Pérdidas Orgánicas.</p> <p>➤ Si durante la vigencia de la póliza y como consecuencia directa de un accidente cubierto, y/o dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera cualquiera de las pérdidas enseguida enumeradas, la Aseguradora pagará al Asegurado o a sus Beneficiarios designados de conformidad con la Cláusula de Beneficiarios de las Condiciones de la Póliza, los siguientes porcentajes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>POR LA PERDIDA DE:</th> <th>ESCALA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos</td> <td>100 %</td> </tr> <tr> <td>Una mano y un pie</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano o un pie y la vista de un ojo</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Una mano o un pie</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>La vista de un ojo</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el índice</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>El pulgar de cualquier mano</td> <td>15%</td> </tr> <tr> <td>El índice de cualquier mano</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td>El dedo medio, el anular o el meñique</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos</td> <td>30%</td> </tr> <tr> <td>La audición total o irreversible en ambos oídos</td> <td>25%</td> </tr> <tr> <td>Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm</td> <td>15%</td> </tr> </tbody> </table> <p>POR LAS PÉRDIDAS ANTERIORES SE ENTENDERÁ:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Por pérdida de mano, la mutilación o anquilosamiento total a nivel de la articulación carpo-metacarpiana o arriba de ella (a nivel de la muñeca o arriba de) ➤ Por pérdida del pie, el anquilosamiento o la mutilación completa desde la articulación tibia-tarsiana o arriba de ella ➤ Por pérdida de los dedos, el anquilosamiento o la mutilación desde la coyuntura metacarpo o metatarso falangenal, según sea el caso, o arriba de la misma. ➤ En cuanto a los ojos, la pérdida completa e irreparable de la vista. <p>J. La Compañía de Seguros adjudicada deberá de contar con un Centro de llamadas telefónicas estatal (CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES) que sea gratuito para el usuario, con línea 01-800, ya operando al momento de presentar su propuesta, que deberá funcionar las 24 horas del día, con la finalidad de dar información y orientación a los usuarios y docentes del servicio, sobre la red de clínicas, proporcionando el nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, así mismo esta línea atenderá las dudas o información general con relación a la cobertura de la póliza del seguro. Debiendo contar este servicio con la infraestructura técnica y humana necesaria por parte de la Compañía de Seguros.</p> <p>K. La empresa Adjudicada deberá entregar a la Universidad Mexiquense del Bicentenario 40 Discos compactos que deberán contener de forma electrónica el listado de clínicas y/o consultorios médicos proporcionando nombre y domicilio de las clínicas a las que podrán acudir para recibir atención médica en cada uno de los municipios del Estado, generalidades y coberturas del seguro.</p> <p>L. La Compañía de Seguros para garantizar su actividad por cualquier error y/u omisión deberá de acreditar al momento de presentación de la propuesta técnica que cuenta con póliza de responsabilidad civil, por una suma asegurada de \$1'000,000.00 de dólares americanos (Un millón de dólares 00/100 moneda americana) con la que responderá de cualquier situación o contingencia derivada de la contratación de la Póliza de Seguro Colectivo Escolar para Alumnos de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.</p> | COBERTURA | SUMA ASEGURADA | MUERTE ACCIDENTAL | \$305,000.00 | PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B" | \$300,000.00 | GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE | \$175,000.00 | POR LA PERDIDA DE: | ESCALA | Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos | 100 % | Una mano y un pie | 100% | Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% | Una mano o un pie | 50% | La vista de un ojo | 30% | Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el índice | 30% | El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% | El pulgar de cualquier mano | 15% | El índice de cualquier mano | 10% | El dedo medio, el anular o el meñique | 5% | Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos | 30% | La audición total o irreversible en ambos oídos | 25% | Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm | 15% | | |
| COBERTURA | SUMA ASEGURADA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| MUERTE ACCIDENTAL | \$305,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PERDIDAS ORGANICAS ESCALA "B" | \$300,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE | \$175,000.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| POR LA PERDIDA DE: | ESCALA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos | 100 % | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano y un pie | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano o un pie y la vista de un ojo | 100% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Una mano o un pie | 50% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La vista de un ojo | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Tres dedos de una mano comprendiendo el pulgar o el índice | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano | 20% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El pulgar de cualquier mano | 15% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El índice de cualquier mano | 10% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| El dedo medio, el anular o el meñique | 5% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos | 30% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| La audición total o irreversible en ambos oídos | 25% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm | 15% | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

[Handwritten signatures and initials]

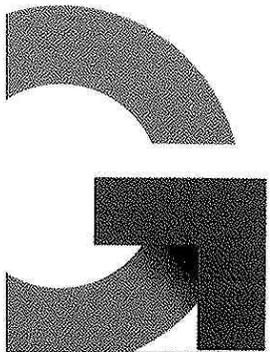


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

| No. consecutivo | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|-----------------|---|------------------|----------|
| | M. La propuesta deberá referir con toda claridad si existe alguna cláusula de exclusión, en el entendido de que de no incluir este punto en la propuesta técnica, se entenderá que no existen, no pudiendo incluirla con posterioridad, el proveedor adjudicado al momento de emitir la póliza. N. Se deberá incluir el desglose de la prima neta por alumno (precio). | | |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO